



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2945)
22 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de Octubre de 2020, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuarenta y seis Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de quinientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/cte. (\$581.456.928), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de quinientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/cte. (\$581.456.928), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	13493108	ALVARO	RUBIO SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
2	60393392	ANA MALY	DIAZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
3	27880126	ANA MARIA TEODOLINDA	RIVERO MENDOZA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
4	37804806	ANA MINTA	MEZA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
5	13235267	ARCENIO	TARAZONA ROZO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
6	60334481	BETTY CECILIA	CARVAJAL SUJESUN	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
7	60412659	CARMEN YOLANDA	CANDELO HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
8	37245825	CRISTEL JESUSA	LEON	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
9	1093750594	DIANA MARCELA GARCIA	GARCIA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
10	60408250	ELENA	PATIÑO CUADROS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
11	88275205	GERMAN FERNANDO	URBINA ANDRADE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
12	1127355342	GIOVANNI	OSPINA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
13	88263782	GIOVANNI	RODRIGUEZ LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
14	60308381	GLORIA INES	MOLINA RESTREPO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
15	88030536	JAIME ALBERTO	ALBARRACIN LUNA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
16	52000417	JENIS AMELIA	NAVARRETE GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
17	60443612	JENNIFER MARIA	CELIS FUENTES	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
18	1093787751	JORDAN BENJAMIN	HERNANDEZ DELGADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
19	1090226530	JOSE ALVEIRO	PEÑALOZA GELVEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
20	79891405	JUAN DAVID	SANGUINO HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
21	37293994	JULIE MILENA	FLOREZ SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
22	63550457	LEIDY YANETH	ROJAS SANABRIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
23	37292779	LUCY CONCEPCION	CARRILLO NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
24	88193652	LUIS ALBERTO	MANRIQUE ZABALA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
25	1093748861	LUIS FERNANDO	CAICEDO MARQUEZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
26	96187859	LUIS FRANCISCO	VELASCO HURTADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
27	51954473	LUZ MARINA	TIBAVIZCO PALACIOS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
28	60307828	MARIA ALIX	PARADA RICO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
29	27604403	MARIA ZULAY	GELVEZ LIZARAZO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
30	1092360702	MARYURI LILIANA	FUENTES MORAN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
31	1093801461	MICHELL KARINA	PEÑALOZA GONZALES	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
32	1094246856	MONICA LEONILDE	ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
33	1094831977	OSCAR MANUEL	GELVES ESPINEL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
34	52273489	RAIZA SUSANA	RUIZ URDANETA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
35	1092340617	SANDRA YOLANDA	FLOREZ OSORIO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
36	27894581	SONIA MIREYA	AYALA TOLOZA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
37	60444906	TATIANA ESPERANZA	MARTINEZ GALVIS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
38	6613466	TIBERIO	GALLO FUENTES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
39	13484264	TIODOMIRO	BASTO SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
40	1092391282	VALDEMAR ENRIQUE	JEREZ PEINADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
41	9716588	VILLAMIL	DURAN GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
42	1127626495	VLADIMIR ORLANDO	SUAREZ ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
43	37397645	YAJAIRA	MELGAREJO PINZON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
44	1090379002	YENNY ANGELICA	BAHAMON GALVIS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
45	37272220	YOHANA MARIA	TRUJILLO VASQUEZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
46	1129578720	YOHELIS ESTHER	BLANCO DITTA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$581.456.928								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de estas asignaciones y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras